

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. MARIA DE LOURDES BARRON SOLANO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y LUIS DAVID JUAREZ BARRON A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 117 Z1 P 1/2 DEL EJIDO LOS INDIOS ROMUALDO, CON FOLIO 32FD00217569.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000241192 ubicado en EL EJIDO LOS INDIOS ROMUALDO, DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS

que tiene una superficie total de 0-72-82.10 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 95.46 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL NORESTE 86.42 Mts CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 84.18 Mts. CN TIERRAS DE USO COMUN Y 82.50 Mts. CON CALLEJON.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS INDIOS ROMUALDO, MAZAPIL.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS INDIOS ROMUALDO, MAZAPIL, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato MARIA DE LOURDES BARRON SOLANO, da en arrendamiento a LUIS DAVID JUAREZ BARRON, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00  
Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales,  
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 23 de MAYO de dos mil CATORCE.

**"EL ARRENDADOR"**

C. MARIA DE LOURDES BARRON SOLANO

maria de lourdes Barrón S.  
Nombre y firma

**"EL ARRENDATARIO"**

C. LUIS DAVID JUAREZ BARRON

Luis David Juárez Barrón  
Nombre y firma

**TESTIGOS:**

Ricardo Ignacio Hernández Díaz

AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA



Para Sndirev.  
De: Dir. Depto. Desarrollo Agr

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. ALVARO MORENO CASTILLO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y MAXIMINA CASTILLO ESPARZA A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 34 Z Z P 1/1 DEL EJIDO COYOTILLOS, CON FOLIO 32FD00095821.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 00000096300 ubicado en EL EJIDO COYOTILLOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego

lugar exacto localidad. Municipio y edo.

que tiene una superficie total de 4-42-76.39 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 280.51 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE 119.53 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 306.53 Mts. CON PARCELA 33, AL NOROESTE 186.20 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato ALVARO MORENO CASTILLO, da en arrendamiento a MAXIMINA CASTILLO ESPARZA, el predio a que se

refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00  
Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales,  
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 21 de MAYO de dos mil CATORCE.


“EL ARRENDADOR”

C. ALVARO MORENO CASTILLO

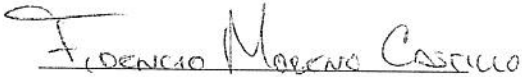
  
\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

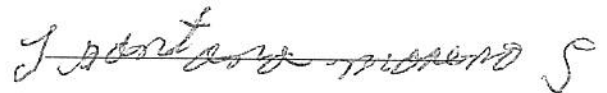
“EL ARRENDATARIO”

C. MAXIMINA CASTILLO ESPARZA

  
\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

TESTIGOS:

  
\_\_\_\_\_  
Francisco Moreno Castillo

  
\_\_\_\_\_



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

*Para Sindico  
De: Dir. Depto. De com.  
Agropecuaria*

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. ALVARO MORENO CASTILLO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y MAXIMINA CASTILLO ESPARZA A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

**DECLARACIONES**

**1.- Declara el ARRENDADOR:**

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 19 Z Z P 1/1 DEL EJIDO COYOTILLOS, CON FOLIO 32FD00095822.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 00000096301 ubicado en EL EJIDO COYOTILLOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego

lugar exacto localidad. Municipio y cdo.

que tiene una superficie total de 2-07-26.26 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 123.51 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE EN LINEA QUEBRADA 142.72 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 129.95 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL NOROESTE 164.18 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS.

**II.- Declara el ARRENDATARIO:**

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS.

**III.-** Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato ALVARO MORENO CASTILLO, da en arrendamiento a MAXIMINA CASTILLO ESPARZA, el predio a que se

refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00  
Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales,  
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.



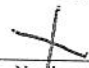
**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 21 de MAYO de dos mil CATORCE.


  
C. ALVARO MORENO CASTILLO

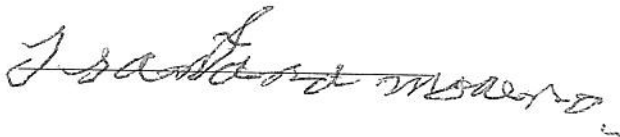
Nombre y firma

C. MAXIMINA CASTILLO ESPARZA

  
Nombre y firma

TESTIGOS:

  
Florencio Moreno Castillo

  
Isabella Moreno



PROFRA. MAIRA LOURDES NARVAEZ CALERA

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Foro Sindico de  
Dir. Ocea de la  
Cruz López

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. PEDRO ALVAREZ SEGOVIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y J. OSCAR ALVAREZ SEGOVIA A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 90 Z6 P 1/1 DEL EJIDO, CON FOLIO 32FD00188721.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000196660 ubicado en EL EJIDO LA PARDITA, DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 4-38-58.88 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 76.64 Mts. CON PARCELA 89, SURESTE 546.48 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN Y 83.29 Mts. CON PARCELA 92, NOROESTE 568.64 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de ----- con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO NORIA DE GUADALUPE, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, NORIA DE GUADALUPE, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato PEDRO ALVAREZ SEGOVIA, da en arrendamiento a J. OSCAR ALVAREZ SEGOVIA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 ( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiese corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 04 de JUNIO de dos mil CATORCE.

“EL ARRENDADOR”

C. PEDRO ALVAREZ SEGOVIA

Pedro Alvarez Segovia  
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. J. OSCAR ALVAREZ SEGOVIA

Oscar Alvarez Z  
Nombre y firma

TESTIGOS:

Luis Alberto M.

Fernando Leija Rdz

AUTORIDAD  
LA SINDICA MUNICIPAL

  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ GALERA

